

Resultando que, según comunicación de la Delegación Administrativa de Albacete, y a pesar de que la asistencia a la elección podía efectuarse, bien personalmente, bien por delegación escrita, en este último caso, con autorización extendida de puño y letra de la interesada, remitida a la Delegación mencionada, conforme dispuso el número primero de la Resolución de 13 de agosto de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17), la señora Montesinos Ciriza no lo efectuó en una ni en otra forma, no justificando tampoco en modo alguno las causas de su incomparecencia, y no habiéndose siquiera personado en el propio Ministerio hasta marzo del corriente año, a pesar de su residencia en Madrid, para conocer su situación con respecto al Magisterio o legalizar la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos), Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado;

Considerando que al haberle sido debidamente notificado a doña María Fernanda Montesinos Ciriza, por medio de la Resolución de 5 de noviembre de 1964 publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 9, su destino como Maestra a la provincia de Albacete, donde debió presentarse a elegir escuela el día 14 del propio mes de noviembre, bien personalmente, bien por delegación escrita, se cumple lo previsto a este respecto por los artículos 46-2 y 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el hecho de la incomparecencia de la interesada a la elección de escuela, así como la no justificación de su ausencia, y subsiguiente despreocupación absoluta hasta marzo de 1966 acerca de su situación con respecto a la condición de Maestra adquirida por la oposición a ingreso en el Magisterio, y destino a la provincia de Albacete, evidencia una total dejación de aquellos derechos;

Considerando que la señora de Montesinos Ciriza no llegó a adquirir la condición de funcionario público, conforme previene el artículo 36 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, ya que solamente se produjeron en tal caso las condiciones a) y b) del propio artículo, faltándole las c) y d), esta última relativa a la posesión del destino dentro del plazo de un mes a partir de su designación para la provincia de Albacete, por lo cual no procede la separación del servicio como sanción disciplinaria;

Considerando que el número 5 del artículo 15 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), previene que se entenderá que los opositores que no tomen posesión de sus destinos dentro del plazo señalado renuncian a su empleo.

Este Ministerio ha resuelto declarar a doña María Fernanda Montesinos Ciriza decaída en todos sus derechos derivados de la oposición a ingreso en el Magisterio, en que fué aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1964, en que figuró con el número 45 del quinto Tribunal de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se integra en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Miguel Odriozola Pietas.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Miguel Odriozola Pietas, Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del Grupo XV, «Zootecnia especial», que obtuvo en virtud de oposición el día 15 de marzo de 1965, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el artículo primero del Decreto de 9 de febrero de 1961;

Considerando asimismo que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de Madrid, efectuado el día 6 de marzo de 1965 a favor de don Miguel Odriozola Pietas.

Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 15 de marzo de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se convoca el concurso número 3/1966 de traslados entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en la Orden de 17 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se convoque el concurso número 3/1966 de traslados, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán concurrir todos los funcionarios del citado Cuerpo, así como los miembros de la Agrupación Temporal Militar que ya sirvan plaza en el mismo.

2.ª Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo que se publica al final de la presente Orden y se cursarán por conducto de los Centros donde los interesados se encuentren destinados a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal), Velázquez, 63, Madrid-1.

3.ª Para solicitar plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido durante los últimos tres años en

el Departamento del que dependa el destino que en la actualidad se desempeñe. Esta condición se certificará —en el lugar reservado para ello en la solicitud— por el Jefe de la Dependencia en que venga prestando sus servicios el solicitante, a la vista de las diligencias que obren en sus títulos o credenciales.

Asimismo se hará constar si durante el tiempo de permanencia en dicho destino sufrió sanción o existe en su expediente cualquier otra nota desfavorable, especificando, en tal caso, la naturaleza del correctivo y fecha de su imposición.

4.ª De conformidad con cuanto se determina en el artículo 59 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, para la adjudicación de los destinos se tendrán en cuenta, sucesivamente, las siguientes circunstancias:

- Residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar donde radique la vacante solicitada.
- Antigüedad referida a los años de servicios prestados en el Cuerpo.
- Servicios prestados en el propio Departamento a que pertenezca la vacante solicitada.

5.ª Los excedentes voluntarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» tengan solicitado el reingreso al servicio activo o lo soliciten dentro del plazo a que se refiere la base segunda, podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51,3 de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de abril de 1966.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.  
Dios guarde a VV. II.

Ilmos. Sres...